

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

RESOLUCIÓN N° 155/06

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 155

Publicado en el Boletín N° 17346, el día 28 de Marzo de 2006.

VISTO la Resolución N° 875/05 y su Anexo I que aprueba el Reglamento de Guías de Pesca Deportiva en la provincia;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado reglamento estipula que toda persona que pretenda desempeñarse como Guía de Pesca Deportiva en el ámbito de la provincia de Salta deberá inscribirse en el Registro de la especialidad que a tal efecto llevará la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, resulta necesario habilitar dicho registro que estará a cargo del Subprograma de Recursos Ictícolas, área competente dentro de esta autoridad de Aplicación de la Ley N° 7070;

Que, para la correcta instrumentación y ejecución del mismo, la Secretaría deberá incurrir en ciertos gastos operativos;

Que, el art. 6° del decreto N° 120/99 reglamentario de la Ley 5513/79 de Conservación de la Fauna Silvestre, establece que la Autoridad de Aplicación - la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable - fijará anualmente los valores de las distintas categorías de licencias;

Que, el citado decreto en su artículo 47°, establece que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, establecerá el arancel que fije el monto de los derechos emergentes de la aplicación del Decreto determinando oportunidad y pago de los mismos;

Que, la inscripción en el Registro aludido importa otorgar por parte de esta Secretaría una licencia o habilitación a los interesados;

Que, los gastos operativos serán cubiertos mediante el cobro de un arancel a las personas que se inscriban y que se abonará al momento de dicha inscripción y de las correspondientes renovaciones;

Que, corresponde a esta Secretaría el dictado de la presente a fin de poner en marcha el mencionado Registro;

Por ello;

El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable el "Registro de Guías de Pesca Deportiva", con los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución 875/05, el cual estará a cargo del Subprograma de Recursos Ictícolas de este Organismo.

Artículo 2° - Establecer que los inscriptos en el registro, deberán renovar la inscripción cada un (1) año. Los inscriptos serán ilimitadamente responsables ante la autoridad de aplicación por la veracidad de los datos de base que aporten para la confección de tal registro.

Artículo 3° - Fijar el arancel administrativo, con un costo de \$ 100 (Pesos Cien) o el equivalente a diez veces el valor de la Licencia Anual de Pesca Deportiva, el que deberá hacerse efectivo al momento de la inscripción inicial y de las respectivas renovaciones.

Artículo 4° - Aprobar el formulario que como Anexo I forma parte del presente, el que será entregado a quienes soliciten su inscripción o renovación en el Registro creado por la presente.

Artículo 5º - Publicar por un día en el Boletín Oficial la habilitación del Registro, comunicar y archivar.

Anexo I

Registro de Guías de Pesca

Nº de Orden

Apellido y Nombre

Domicilio Legal

Localidad _____ Provincia _____ C.P.

Nº de C.U.I.T. / C.U.I.L. _____ Tel./Fax _____ E-mail

Nombre de la Embarcación

Fecha de Inscripción _____ Nº de Recibo de Inscripción

Declaro bajo Juramento que:

- La documentación que se adjunta es fidedigna.
- Los datos y la información declarados son verdaderos.
- No existen inhabilidades ni restricciones para la inscripción solicitada en este registro.

Firma _____ Aclaración _____ D.N.I.

Ing. Gustavo López Asensio Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
--